



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 081-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de mayo de 2019

VISTOS: El expediente de Contratación Directa – Adquisición de Servicio de Consultoría para la implementación de un sistema integrado de gestión bajo las normas ISO 21001:2018, 14001:2015 y 45001.2018”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;



Que, mediante Informe n° 027-2019/UNDC/OGC/ACH, de fecha 14.03.19, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, es la responsable de la actividad “Servicio de Consultoría para la Implementación de un sistema Integrado de Gestión bajo las normas ISO 21001:2018, 14001:2015 y 45001.2018” dentro del Plan de Uso de Recursos (PUR) – Convenio Minedu N° 025-2019 (cláusula sexta), el cual contribuirá al logro de la optimización, estandarización y mejora continua de los procesos de nuestra institución; solicitando el inicio de las gestiones administrativas, de dicha actividad, considerando que el monto asignado a esta actividad es por la suma de S/ 365,800 Soles;

Que, mediante Informe n° 037-2019-UNDC/DGA/U.A-MAOC de fecha 03.05.19, el Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento recomienda realizar la Contratación Integral de los Sistemas de Gestión considerando la configuración literal e) del artículo 27 de la Ley, por haber proveedor único en contratación Directa con el Estado;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene finalidad de establecer normas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Principio de Eficacia y Eficacia recogido en el literal f) del artículo 2° de la citada Ley de Contrataciones del Estado, señala que el proceso de contrataciones y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula los supuestos en los cuales una entidad puede de manera excepcional contratar



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

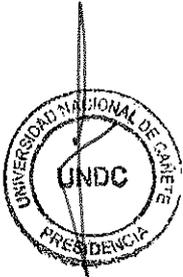
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 081-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de mayo de 2019

directamente con proveedor único, recogida en el literal e) de dicho articulado. Así mismo, el último párrafo del precitado dispositivo legal refiere que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa:

Que, mediante Informe Legal n° 143-2019-UNDC/OAJ-ERS, la Oficina de Asesoría Legal recomienda aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de Consultoría para la implementación de un sistema integrado de Gestión bajo las normas ISO 21001:2018, 14001:2015 y 45001.2018" de conformidad con el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° de su Reglamento.



Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EFE, dispone que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j) k), l) y m) del artículo 27 de la Ley; precisando, asimismo, que la resolución del Titular de la entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, conforme documentos vistos, los que deberán ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Informe n° 364-2019-OPP/UNDC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal para servicio de consultoría para la Implementación de un Sistema Integrado, bajo normas ISO – Oficina de Gestión de Calidad, por la suma de S/ 365,800.00, siendo la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;



Que, de conformidad con lo Dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EFE, y estando las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en sesión ordinaria de fecha 24 de Mayo del 2019.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa por el "Servicio de Consultoría para la Implementación de un Sistema Integrado de Gestión bajo las normas ISO 21001:2018, 14001:2015 y 45001.2018", supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los documentos técnicos y legales descritos en la presente resolución.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 081-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de mayo de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística, adoptar las acciones necesarias conforme a lo previsto por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística, efectuar la publicación de la presente resolución, y de los Informes que la sustentan en el SEACE, dentro del plazo previsto por la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ROBERTO USNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:
Presidencia
Vicepresidencias (2)
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicaciones
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad Formuladora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Tecnología de la Información (Parcial de Transparencia)
Archivo
ADV/Sec.Gral.